



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00370– 00.  
Asunto: Ordena Librar oficio

Armenia, 25 octubre 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte solicitante (Doc.2), en cuanto a expedir oficio dirigido al pagador, se tiene que revisado el expediente:
  - 1.1 Mediante auto del 6 de noviembre de 2019, se terminó el proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 32-33 doc.001).
  - 1.2 No se libró oficio comunicando la cancelación de la medida cautelar dado que el pagador indicó que no surtió efectos.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos al pagador, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

2. Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 6 de noviembre de 2019, se terminó el proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 32-33 doc.001). Donde se dispuso lo siguiente:

2.1. Cancelar la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta 5ª parte de la asignación salarial previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Alejandra Maria Zorilla Ocampo con cc Nro 41.944.982 devenga como funcionaria de la secretaria de educación departamental o en su defecto el embargo y consiguiente retención del equivalente al 70% de los honorarios devengados por la ejecutada si su vinculación es a través de contrato de prestación de servicios.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 2995 del 31 de julio de 2017 (fl 3 cuad med).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de la secretaria de educación departamental, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

[alejamatematicas@hotmail.com](mailto:alejamatematicas@hotmail.com)

Y la entidad:

[educacionjudiciales@gmail.com](mailto:educacionjudiciales@gmail.com)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Ahora respecto de la entrega de los depósitos judiciales no se accede dado que verificado el portal del banco Agrario no figuran descuentos consignados a favor de este proceso tal como reposa en el expediente ( doc 003).

/Egh

**Cúmplase**

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf81668cd599dc136ed90d0b47f5a845cc58e0b193e16ce51566eef79dd644b7**

Documento generado en 25/10/2022 09:33:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**